MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 139-2021

Guatemala, 21 MAY 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, a favor del Fondo de Protección Social, en la categoría programática 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, para programar asignaciones de alimentos, con el fin de otorgar desayunos y almuerzos en los comedores sociales, que tienen como objetivo contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca en pobreza y pobreza extrema; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado; y, de acuerdo al Artículo 17 de dicho Decreto, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas;

JCOJ/HACC/yrro

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 178 de fecha 21 MAY 2021, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
29	Ministerio de Desarrollo Social	52	41	42,000,000	42,000,000

Fuentes de financiamiento: 41 Colocaciones internas
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	**42,000,000**	**42,000,000**
Ministerio de Desarrollo Social	**42,000,000**	**42,000,000**
Funcionamiento	42,000,000	42,000,000

JCOJ/HACC/yrro

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q42,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

JCOJ/HACC/yrro

DICTAMEN NÚMERO: 178 **FECHA:** 21 MAY 2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q42,000,000, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRESTÁMOS EXTERNOS POR 41 COLOCACIONES INTERNAS.----------

Providencia número DCP-SO-DAEPE-047-2021 de fecha 20 de mayo del 2021 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Oficio número DS-0503-2021/RRS/mjrm de fecha 17 de mayo de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente número 2021-36386 con fecha de reingreso del 20 de mayo de 2021.----------

****

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-0503-2021/RRS/mjrm de fecha 17 de mayo de 2021, solicita la autorización a una modificación presupuestaria a favor del Fondo de Protección Social, por la cantidad de Q42,000,000, con sustitución de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 41 Colocaciones internas, destinada a la contratación de raciones de alimentos.

2. A través de la Providencia número DTP-DEPRESE-SDYT-0667-2021 de fecha 18 de mayo de 2021, esta Dirección Técnica del Presupuesto remitió la gestión a la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, con base a lo que establece la literal d) del Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, para que emitiera la opinión sobre la viabilidad de la modificación presupuestaria solicitada con fuente externa, contenida en el comprobante forma CO2 número 29, del Ministerio de Desarrollo Social.

3. En atención a lo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio a través de la Providencia número DCP-SO-DAEPE-047-2021 de fecha 20 de mayo de 2021, remite la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-046-2021 de la misma fecha, determinando que puede continuarse con el débito de la modificación presupuestaria solicitada con el Préstamo BIRF-8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala, por un monto de Q42,000,000; toda vez que las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, son responsables de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de la Entidad.

ANÁLISIS:

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.

2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución

del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social solicita la autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, que de acuerdo a la documentación de soporte que obra en el expediente de mérito, ese Ministerio acredita el monto de Q42,000,000, con la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, en el presupuesto de funcionamiento del Fondo de Protección Social, específicamente en la categoría programática 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, para programar asignaciones de alimentos, con el fin de otorgar desayunos y almuerzos en los comedores sociales, que tienen como objetivo contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca en pobreza y pobreza extrema.

4. Para viabilizar la gestión presentada, el Ministerio de Desarrollo Social debita espacio presupuestario del Préstamo BIRF-8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala, en los renglones de gasto 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C., 274 Cemento, 275 Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso, 281 Productos siderúrgicos, 282 Productos metalúrgicos no férricos y 295 Útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud, del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, justificando que no es una fuente de financiamiento ejecutable para el presente año, en virtud que el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto número 1-2019, determinó que la unidad ejecutora de los recursos es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

5. Los movimientos presupuestarios contenidos en la presente modificación presupuestaria no contravienen lo que establece el Artículo 33 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, ya que el mismo fue derogado mediante el Artículo 7 del Decreto número 20-2020 que autoriza la Ampliación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte.

6. El crédito solicitado en el presupuesto de funcionamiento con la fuente de financiamiento 41 Colocaciones internas, se enmarca en lo que estipula el Artículo 58, literal b), del Decreto número 25-2018, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, en cuanto a que los recursos provenientes de la colocación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala aprobados en la referida Ley, que financian gastos de funcionamiento, se exceptúan de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 61 del Decreto número 101-97 citado.

7. Las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, así como de la unidad ejecutora que corresponda, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:

   a. La modificación presupuestaria solicitada;

   b. De las partidas debitadas de su Presupuesto de Egresos vigente;

   c. Ejecutar los créditos presupuestarios conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como, la observancia de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución a las asignaciones programadas;

d. Observar lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 50-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, que contiene las Medidas y Lineamientos de Control que Mejoren el Gasto Público y Transparencia del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, especialmente lo relacionado a que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024;

e. Dar cumplimiento a la Resolución Ministerial número DS-86-2021 de fecha 17 de mayo de 2021 del Despacho Ministerial de Desarrollo Social, mediante la cual se aprueba la modificación de metas físicas contenida en el CO2F número 84, que se deriva de la gestión presupuestaria; dicho instrumento jurídico se emite con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021; y,

f. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establecen el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021 que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas.

8. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización del crédito presupuestario requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto número 25-2018, Artículo 20, las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como una oportuna rendición de cuentas.

9. Cuando la gestión solicitada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

11. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO DIRECCIÓN GUATEMALA, C. A.

JCOJ/HACC/yrro

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, con sustitución de fuente de financiamiento, en la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q42,000,000)**, se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en la partida del presupuesto del referido Ministerio, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora involucrada son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito presupuestario requerido en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 7 del apartado del Análisis de este Dictamen; y de conformidad con el Artículo 17 de dicha Ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Licda. Yenni Rossemary Rosil Ortiz
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Juan Carlos Ortiz Jérez
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 21 MAY 2021

Resolución número: 151-2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q42,000,000, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 52 PRESTÁMOS EXTERNOS POR 41 COLOCACIONES INTERNAS.----------

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** El Ministerio de Desarrollo Social mediante el Oficio número DS-0503-2021/RRS/mjrm de fecha 17 de mayo de 2021, solicita la autorización a una modificación presupuestaria a favor del Fondo de Protección Social, por la cantidad de Q42,000,000, con sustitución de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 41 Colocaciones internas, para la contratación de raciones de alimentos; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público mediante la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-046-2021 de fecha 20 de mayo de 2021, determina que puede continuarse con el débito de la modificación presupuestaria solicitada con el Préstamo BIRF-8730-GT Crecer Sano: Proyecto de Nutrición y Salud en Guatemala, por un monto de Q42,000,000; toda vez que las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social, son responsables de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de la Entidad. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 178 de fecha 21 MAY 2021, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, con sustitución de fuente de financiamiento en la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q42,000,000),** se enmarca en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que, se considera que el monto de la citada modificación puede aprobarse como una previsión, en la partida respectiva del presupuesto de la referida Entidad; en consecuencia, los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que conforme lo establecen los

artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora involucrada, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización del crédito presupuestario programado en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según el artículo 17 de dicha Ley.

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, con sustitución de fuente de financiamiento, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q42,000,000),** como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad conforme a la ley. **II)** Que al tenor de lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la unidad ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada a favor del Fondo de Protección Social, en la categoría programática 14 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, para programar asignaciones de alimentos, con el fin de otorgar desayunos y almuerzos en los comedores sociales, que tienen como objetivo contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional de

JCOJ/HACC/yrro

la población guatemalteca en pobreza y pobreza extrema; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación que se programa en el presente caso. **III)** Que el Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **V)** Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES DE QUETZALES (Q42,000,000)**, con sustitución de fuente de financiamiento, como una previsión, en la partida respectiva del presupuesto de la referida Entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).----------

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

Alvaro González-Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
17	5	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	139-2021	21	5	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
29

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-01-000-001-000-268-0101-52-0403-0052	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	-6,863,222.00	-6,863,222.00
11130020-19-01-000-001-000-274-0101-52-0403-0052	CEMENTO	-6,000,000.00	-6,000,000.00
11130020-19-01-000-001-000-275-0101-52-0403-0052	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YES(	-11,000,004.00	-11,000,004.00
11130020-19-01-000-001-000-281-0101-52-0403-0052	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	-8,335,834.00	-8,335,834.00
11130020-19-01-000-001-000-282-0101-52-0403-0052	PRODUCTOS METALÚRGICOS NO FÉRRICOS	-7,468,002.00	-7,468,002.00
11130020-19-01-000-001-000-295-0101-52-0403-0052	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL	-2,332,938.00	-2,332,938.00
	TOTAL ==>	-42,000,000.00	-42,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-14-00-000-002-000-211-0101-41-1,204-0075	ALIMENTOS PARA PERSONAS	42,000,000.00	42,000,000.00
	TOTAL ==>	42,000,000.00	42,000,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1, NECESARIA PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN POBREZA Y POBREZA EXTREMA, A TRAVÉS DE RACIONES DE ALIMENTOS DE FORMA GRATUITA A LOS COMEDORES SOCIALES EN EL PROGRAMA 14, DE LA UNIDAD EJECUTORA 202, FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	5	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
17	5	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	139-2021	21	5	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
29

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
41 COLOCACIONES INTERNAS	**0.00**		**42,000,000.00**	
1,204 Tenedores Internos de Bonos	0.00		42,000,000.00	
0075 BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2021 (DECRETO 25-2018, Y DECRETO 20-2020, ACUERDO GUBERNATIVO 24-2021) QUETZALES		0.00		42,000,000.00
52 PRÉSTAMOS EXTERNOS	**-42,000,000.00**		**0.00**	
0403 Banco Internacional de Reconstruccion y Fomento	-42,000,000.00		0.00	
0052 CRECER SANO: PROYECTO DE NUTRICIÓN Y SALUD EN GUATEMALA		-42,000,000.00		0.00
TOTAL		**-42,000,000.00**		**42,000,000.00**

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		**-42,000,000.00**	**42,000,000.00**
	DESARROLLO HUMANO	-42,000,000.00	42,000,000.00
TOTAL:		**-42,000,000.00**	**42,000,000.00**

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1, NECESARIA PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN POBREZA Y POBREZA EXTREMA, A TRAVÉS DE RACIONES DE ALIMENTOS DE FORMA GRATUITA A LOS COMEDORES SOCIALES EN EL PROGRAMA 14, DE LA UNIDAD EJECUTORA 202, FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	5	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
17	5	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	139-2021	21	5	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
29

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		-42,000,000.00	0.00
	80600	Salud n.c.d	-42,000,000.00	0.00
		80601 Salud n.c.d	-42,000,000.00	0.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		0.00	42,000,000.00
	110400	Familia e Hijos	0.00	42,000,000.00
		110401 Familia e hijos	0.00	42,000,000.00
TOTAL:			-42,000,000.00	42,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
14 - APOYO PARA EL CONSUMO ADECUADO DE ALIMENTOS	0.00	42,000,000.00
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO S	-42,000,000.00	0.00
TOTAL:	-42,000,000.00	42,000,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1, NECESARIA PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN POBREZA Y POBREZA EXTREMA, A TRAVÉS DE RACIONES DE ALIMENTOS DE FORMA GRATUITA A LOS COMEDORES SOCIALES EN EL PROGRAMA 14, DE LA UNIDAD EJECUTORA 202, FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	5	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
17	5	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	139-2021	21	5	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
29

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE TIPO INTRA 1, NECESARIA PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN POBREZA Y POBREZA EXTREMA, A TRAVÉS DE RACIONES DE ALIMENTOS DE FORMA GRATUITA A LOS COMEDORES SOCIALES EN EL PROGRAMA 14, DE LA UNIDAD EJECUTORA 202, FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
21	5	2,021
DIA	MES	AÑO

Licda. Dolly Esperanza Rosil Orozco
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC